

**RESOLUCIÓN No. 2021-JGA-**

**LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL BANCO DE  
DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 82 de Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que**, el artículo 226 de la Norma Constitucional, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 229 de la Carta Magna, puntualiza: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución, dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.” (...)*;

**Que**, el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directores de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*;

**Que**, el artículo 310 de la Carta Constitucional, señala: *“El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía.”*;

**Que**, el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que: *“El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario”*;

**Que**, el artículo 161 del Código Orgánico de referido Código señala que el sector financiero público está compuesto por Bancos y Corporaciones;

**Que**, el artículo 230 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala: *“El auditor interno verificará que las actividades y procedimientos de la entidad estén de acuerdo con las disposiciones de este Código, las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los estatutos y los principios de contabilidad”*



*dictados por las superintendencias y los de general aceptación. Además, el auditor interno vigilará la operación de los sistemas de control interno y el cumplimiento de las resoluciones de los organismos de control, de la Junta General de Accionistas, del directorio o de los organismos que hagan sus veces y emitirá opinión sobre el adecuado funcionamiento del gobierno corporativo o cooperativo, entre otros. El auditor interno presentará al directorio o al organismo que haga sus veces y a los organismos de control, cualquier información que se le solicite y aquellas que los auditores consideren necesaria”;*

**Que**, el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece: *“Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en los demás, las aplicables a las instituciones financieras y los demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”;*

**Que**, el artículo 366 del Código Orgánico ut supra, puntualiza: *“El objeto de las entidades del sector financiero público estará determinado en el decreto ejecutivo de su creación, en el que se establecerá su condición de entidad financiera pública, el tipo de entidad y los segmentos y actividades financieras a las que se va a dedicar.”;*

**Que**, el número 14 del artículo 375 del Código Orgánico antes establece entre otras funciones del Directorio Institucional: *“Designar a los auditores interno (...) sujetos a calificación previa por parte de la superintendencia”.* Adicionalmente, en el último inciso del artículo referido, se determina: *“En el caso de la entidad financiera pública a cargo del financiamiento a los Gobiernos Autónomos Descentralizados las funciones del numeral 14 (...) serán resueltas por la Junta General de Accionistas”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 del 30 de diciembre de 2015, se reorganizó al Banco del Estado, entidad que, a partir de esa fecha, se denomina Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; cuya naturaleza es la de una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, se rige en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto referido, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

**Que**, el artículo 8 del Decreto Ejecutivo antes citado, puntualiza: *“El gobierno del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. estará a cargo de la Junta General de Accionistas, en tanto que la administración se ejercerá a través del Directorio y la Gerencia General.”;*

**Que**, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo invocado, dispone: *“El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene”;*



**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1168 del 07 de octubre de 2020, el señor Presidente Constitucional de la República, designó al economista Mauricio Gonzalo Pozo Crespo para que desempeñe el cargo de Ministro de Economía y Finanzas;

**Que**, mediante Resolución No. SB-INJ-2020-1064 del 27 de octubre de 2020, el Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia de Bancos, resolvió: "**Art. 1.- CALIFICAR** la idoneidad del economista Mauricio Gonzalo Pozo Crespo, Ministro de Economía y Finanzas, (...) Miembro del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.";

**Que**, el inciso primero del artículo 13 de la Sección III "Definición de la Auditoría Interna, Funciones del Auditor Interno y del Plan de Trabajo del Auditor Interno", Capítulo II "Norma de Control para la Calificación de los Auditores Internos de la Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado", Título XVII "De las Calificaciones Otorgadas por la Superintendencia de Bancos" del Libro I "Normas Generales para las Entidades del Sector Financiero Público y Privado" de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, señala: "La unidad de auditoría interna presentará a la Superintendencia de Bancos informes trimestrales sobre el avance del plan, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades realizadas y otros aspectos que se consideren relevantes, entre otros, en el plazo establecido en el segundo inciso de la letra a) del artículo 16 de esta norma";

**Que**, mediante Resolución N° SB-DTL-2018-335 del 04 de abril de 2018, la Superintendencia de Bancos, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio N°s. 2017-DIR-073 del 11 de octubre de 2017; 2017-DIR-077 del 21 de noviembre de 2017; y, 2019-DIR-042 de 24 de abril de 2019;

**Que**, el artículo 13 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., de 17 de abril de 2018, determina que la Junta General de Accionistas "Es el organismo de gobierno del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la entidad";

**Que**, el número 4 del artículo 14 de la Codificación ut supra, establece entre otras funciones de la Junta General de Accionistas el: "Aprobar los informes anuales de los auditores interno bancario y externo";

**Que**, mediante Oficio Nro. BDE-I-AIB-2021-0012-OF del 12 de febrero de 2021 el Auditor Interno Bancario remitió al señor Ministro de Economía y Finanzas, Presidente del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con copia al Comité de Auditoría, el Informe de Gestión de Auditoría Interna Bancaria correspondiente al IV Trimestre y Final del 2020 por el período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020;

**Que**, mediante Oficio No. BDE-I-AIB-2021-0013-OF del 12 de febrero de 2021, el Auditor Interno Bancario, comunicó al Intendente Nacional del Sector Financiero Público de la Superintendencia de Bancos, lo siguiente: "En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Sección III Definición de la Auditoría Interna, Funciones del Auditor Interno y Plan de Trabajo del Auditor Interno y en la letra a, del artículo 16 de la Sección IV De la Comunicación a la Superintendencia de Bancos del Capítulo II, Título XVII del



*Libro I Normas Generales para las entidades del sector financiero público y privado de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos; me permito adjuntar para su conocimiento, el informe trimestral de la Gestión de Auditoría Interna Bancaria del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por el período comprendido del 01 de Octubre al 31 de Diciembre 2020 y el Resumen de las Actividades del año 2020.”;*

**Que**, mediante Resolución No. 2019-DIR-088 del 20 de noviembre de 2019, el Directorio Institucional resolvió aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Auditoría del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en el cual en su artículo 9 establece las funciones del Comité de Auditoría conforme la normativa aplicable;

**Que**, mediante Memorando No. BDE-I-SEG-2021-0296-M del 26 de febrero de 2021, la Secretaría General, notificó la Resolución emitida por el Comité de Auditoría, en la sesión extraordinaria No. 003-COM-A-2021 del 24 al 26 de febrero de 2021, en el cual se resolvió: “- **Dar por conocido el Informe de Gestión de Auditoría Interna Bancaria, IV Trimestre y Final 2020, constante en el oficio No BDE-I-AIB-2021-0012-OF, de 12 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. René Marcelo Vacacela Tamayo, Auditor Interno Bancario Encargado, por lo que el Comité de Auditoría recomienda se traslade para conocimiento y aprobación del Directorio Institucional”;**

**Que**, mediante Oficio No. BDE-I-GGE-2021-0035-OF, de 26 de marzo de 2021, el Gerente General, encargado del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. solicitó a la Superintendencia de Bancos, prórroga hasta el 30 de abril de 2021, para realizar la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

**Que**, mediante Oficio No. SB-DCBD-2021-0272-0, de 31 de marzo de 2021, el Director de Control de Banca de Desarrollo, autorizó al Banco para que se efectúe la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. hasta el 30 de abril de 2021;

**Que**, mediante Resolución No. 2021-DIR-022, de 06 de abril de 2021 el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., resolvió: “**Artículo. 1.-** Aprobar el “Informe de la Gestión de Auditoría Interna Bancaria del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al IV Trimestre y Final 2020 por el período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020”, el cual forma parte de la presente Resolución. / **Artículo. 2.-** Disponer a la Secretaria del Directorio comunique a la Junta General de Accionistas el contenido de la presente Resolución” (...);

**Que**, mediante Memorando Nro. BDE-I-SEG-2021-0296-M del 06 de abril de 2021, la Secretaría General, notificó la Resolución de Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., realizada en sesión extraordinaria N° 005-DIR-BDE BP-2021 que inició el 31 de marzo del 2021, instrumentada mediante correo electrónico y concluida el 06 de abril de 2021, la cual señala: “(...) **Artículo. 1.-** Aprobar el “Informe de la Gestión de Auditoría Interna Bancaria del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al IV Trimestre y Final 2020 por el período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020”, el cual forma parte de la presente Resolución. **Artículo. 2.-** Disponer a la Secretaria del Directorio comunique a la Junta General de Accionistas el contenido de la presente Resolución. (...);

**Que**, mediante Memorando No. BDE-I-AIB-2021-0074-M del 08 de abril de 2021, la Auditoría Interna Bancaria, solicitó a la Gerencia Jurídica, la revisión del proyecto de Resolución de Junta General Ordinaria de Accionistas con el objeto de: “Conocer y



aprobar el Informe Anual de la Gestión de Auditoría Interna Bancaria del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al período 2020, presentado por el Auditor Interno Bancario”, el mismo que se encuentra aprobado mediante Resolución No. 2021-DIR-022, de 06 de abril de 2021 por el Directorio del BDE B.P., adjuntado el respectivo Informe Técnico y documentación adjunta;

**Que**, la Gerencia Jurídica, en respuesta al Memorando No. BDE-I-AIB-2021-0074-M del 08 de abril de 2021, remitió a la Auditoría Interna Bancaria, remitió la revisión del proyecto de Resolución dirigido a la *Junta General Ordinaria de Accionistas del BDE B.P.* respecto a la *"Conocer y aprobar el Informe Anual de la Gestión de Auditoría Interna Bancaria del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al período 2020, presentado por el Auditor Interno Bancario"*, el mismo que se encuentra aprobado mediante Resolución No. 2021-DIR-022, de 06 de abril de 2021 por el Directorio del BDE B.P.", a fin de que el área requirente continúe con el trámite correspondiente;

**VISTOS:** Oficios Nros. BDE-I-AIB-2021-0012-OF, de 12 de febrero de 2021; BDE-I-AIB-2021-0013-OF, de 12 de febrero de 2021; BDE-I-GGE-2021-0035-OF, de 26 de marzo de 2021; Oficio No. SB-DCBD-2021-0272-0, de 31 de marzo de 2021; Resolución No. 2021-DIR-022, de 12 de marzo de 2020; Memorandos Nos. BDE-I-SEG-2021-0296-M, de 26 de febrero de 2021; BDE-I-SEG-2021-0296-M del 06 de abril de 2021; BDE-I-AIB-2021-0074-M del 08 de abril de 2021; el Informe Trimestral de la Gestión de Auditoría Interna Bancaria; Informe de Viabilidad Técnica; Informe de Viabilidad Jurídica; y, demás documentación habilitante; y,

En ejercicio de sus funciones contenidas en el numeral 4 del artículo 14 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el Informe Anual de la Gestión de Auditoría Interna Bancaria del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., del período 2020, presentado por el Auditor Interno Bancario, el cual forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Administración del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. notifique a la Superintendencia de Bancos el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

#### COMUNIQUESE:

Expedida en el Distrito Metropolitano de Quito, a

Econ. Mauricio Pozo Crespo  
**MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,  
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

#### LO CERTIFICO.-





Abg. Jasmin Moyano Lucio  
**SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL  
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

